CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA COORDINADOR ACADÉMICO ESTATAL DE EDUCACIÓN INICIAL B2

DE EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA COMUNITARIA, CELEBR DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DELEGADO (A) EN EL ESTADO DI 	LE DENOMINARÁ "EL CONAFE", REPRESENTADO POR SU E, EL (LA) C. COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
REPRESENTADO POR EL (LA)(LA) C	A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN ADÉMICO (A) ESTATAL", DE CONFORMIDAD CON LOS
ANTECEDENTES	
I. Con fecha "EL CONAFE" y la SEC Específico de Coordinación.	CRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTATAL suscribieron el Convenio
DECLARA	CIONES
1. DE "EL CONAFE":	
través de la prestación de servicios de educación inici infantil de cero a tres años once meses y niñas, localidades preferentemente rurales e indígenas q	el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto el fomento educativo a cial y básica con Equidad Educativa e Inclusión Social a la población niños y adolescentes hasta los 16 años de edad, que habitan en ue registran altos y muy altos niveles de marginación y/o rezago de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario
instrumento en términos del artículo 25 fracción I,	 (a) Estatal quien cuenta con facultades para la celebración de este del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE" aprobado por su Junta licado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre del
invocado en el numeral 1.1, investigar, diseñar, es	s funciones en términos del artículo 4 fracciones I y II del Decreto tablecer, programar, ejecutar y dar seguimiento a los modelos de ampliar la cobertura de la educación inicial y básica y el nivel cultural isposiciones que la efecto emita la SEP.
finalidad es asegurar que la población en edad es educación, bajo condiciones de equidad e igualdad permanencia y terminación de su Educación Básio oportunidades de acceso, permanencia y éxito de la	eral de Educación lleva a cabo Programas Compensatorios cuya colar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la ca, y coadyuvar así a abatir las causas del rezago mejorando las s niñas y los niños que cursan la Educación Básica cuya población ginación, así como la promoción de la Educación Inicial.
comunidades rurales e indígenas, que se quieran co en la comunidad que radican, para realizar activ conformidad con lo señalado en las Reglas de Ope	requiere el apoyo y asistencia voluntaria de los integrantes de las mprometer concertadamente con el servicio comunitario voluntario idades de promoción educativa las cuales serán reguladas de ración del Programa Prestación de Servicios de Educación Inicial y tivos que regulan la administración, operación y ejecución de la

Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en: **PASEO DE LA REFORMA 1500, COL. PROVIVIENDA, SALTILLO, COAHUILA.**

2. DEL "OEE":

1.6

- 2.1. Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del Gobierno del Estado que funciona de enlace entre la Federación y el Gobierno Estatal en lo concerniente a los Programas Compensatorios para Abatir el Rezago
 - Educativo en coordinación con "EL CONAFE".
- 2.2. Que ha sido creado con la responsabilidad de ejecutar las acciones de los Programas Compensatorios acordadas entre "EL CONAFE" y el Gobierno del Estado, así como de la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha operación.
- Que mediante nombramiento con fecha del 24 de junio del 2015 la Secretaria de Educación Estatal nombró al <u>C. PROFRA. ZOILA AGUIRRE VÁZQUEZ</u> en su carácter de <u>DIRECTORA DE EDUCACIÓN INICIAL FEDERALIZADA</u>, como Titular del Órgano Ejecutor Estatal de los Programas Compensatorios Federales en la entidad.
- 2.3.
- 2.4. Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal, con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de los Programas Compensatorios en la entidad.
- 2.5 Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en: **BLVD. FCO. COSS** Y AV. MAGISTERIO S/N UNIDAD CAMPO REDONDO.

3.DE "EL (LA) EL (LA) COORDINADOR (A) ACADÉMICO (A) ESTATAL DE EDUCACIÓN INICIAL":

- 3.1. Que es su voluntad participar concertadamente, en términos de lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación, en la ejecución de la Educación Inicial, realizando las tareas de "COORDINADOR (A) ACADÉMICO ESTATAL DE EDUCACIÓN INICIAL" y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.
- 3.2. Que conoce las Reglas de Operación del Programa Prestación de Servicios de Educación Inicial y Básica bajo el Modelo de Educación Comunitaria, y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial.
- 3.3. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la localidad

 (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Concertación es la participación voluntaria por parte de "EL (LA) COORDINADOR (A) ACADÉMICO (A) ESTATAL DE EDUCACIÓN INICIAL" en la ejecución de las acciones de Educación Inicial en el universo de atención que le sea previamente determinado por "EL CONAFE".

SEGUNDA.- La educación inicial es un servicio educativo que se orienta a favorecer el desarrollo integral y el ejercicio de los derechos de las niñas y los niños desde antes del nacimiento y hasta los tres años once meses de edad, a través del acompañamiento en la crianza a madres, padres, embarazadas y/o cuidadores. Para lo cual, "COORDINADOR (A) ACADÉMICO (A) ESTATAL DE EDUCACIÓN INICIAL" orientará al "COORDINADOR (A) ACADÉMICO (A) REGIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y AL COORDINADOR DE ZONA" a través de acciones formativas y de asesoría in situ, en temas relacionados con la primera Infancia y la reflexión sobre prácticas de crianza.

TERCERA.- TERCERA.- A fin de que EL (LA) COORDINADOR (A) ACADÉMICO (A) ESTATAL DE EDUCACIÓN INICIAL" esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, "EL CONAFE" le proporcionará:

- a) La cantidad mensual de \$ 5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para la realización de sus tareas técnicas y operativas.
- b) La cantidad mensual de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), como apoyo económico para las visitas de seguimiento en las comunidades del universo de su atención.

De igual manera, "EL CONAFE" le proporcionará los apoyos para su formación, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación del Programa Prestación de Servicios de Educación Inicial y Básica Comunitaria y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de la Educación Inicial vigentes a la fecha de la firma de este Convenio. Las acciones formativas en las que participa EL (LA) COORDINADOR (A) ACADÉMICO (A) ESTATAL se señalan a continuación:

- Taller nacional de formación. Inicio del ciclo operativo
- Taller estatal de formación. Inicio de ciclo operativo
- Reunión de asesoría. (Noviembre y Mayo) Taller nacional intermedio de desarrollo profesional Taller estatal intermedio de desarrollo profesional.
- Reunión final de evaluación del ciclo operativo. Nivel estatal

El apoyo económico que le proporcionará "EL CONAFE" a "EL (LA) COORDINADOR (A) ACADÉMICO (A) ESTATAL" para las acciones de formación será para cubrir los gastos de alimentación, hospedaje y traslado, de acuerdo con lo anunciado por la Dirección de Administración y Finanzas de "EL CONAFE".

Por lo que "EL (LA) COORDINADOR (A) ACADÉMICO (A) ESTATAL DE EDUCACIÓN INICIAL" se obliga a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma "EL CONAFE" le solicite para comprobar la erogación de los apoyos económicos otorgados para la formación. En caso de no hacerlo, "EL CONAFE" no proporcionará dicho apoyo.

CUARTA.- "EL CONAFE" Proporcionará a "EL (LA) COORDINADOR (A) ACADÉMICO (A) ESTATAL DE EDUCACIÓN INICIAL" que no cuente con la prestación de servicio médico de alguna institución de salud, un apoyo económico para cubrir los gastos médicos ¹ en aquellos casos debidamente comprobados y previa satisfacción de los requisitos administrativos y el periodo establecidos; de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

QUINTA.- "EL (LA) COORDINADOR (A) ACADÉMICO (A) ESTATAL DE EDUCACIÓN INICIAL" que no cuente con seguridad social, y en caso de defunción, "EL CONAFE" otorgará un apoyo económico por la cantidad de \$50.000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.). para gastos de funeral, a los beneficiarios destinados por "EL (LA) COORDINADOR (A) ACADÉMICO (A) ESTATAL DE EDUCACIÓN INICIAL" que a continuación se designan quien(es) es (son) mayor(es) de edad, mismo(s) que será(n) reconocido(s) con ese carácter por "EL CONAFE" en tanto aquél/aquélla no realice nueva designación.

SEXTA.- Por su parte, "EL (LA) COORDINADOR (A) ACADÉMICO (A) ESTATAL DE EDUCACIÓN INICIAL" se compromete a lo siguiente:

- Firmar el convenio de concertación con el CONAFE, correspondiente a su función, al tipo de sostenimiento y escenario, y dar cumplimiento a lo que establece;
- Desarrollar las funciones establecidas en las Reglas de Operación y en el Convenio de concertación;
- Asistir y permanecer en la totalidad de las actividades de formación de educación inicial a las que se le convoque;
- Dar aviso por escrito a la delegación estatal del CONAFE correspondiente, a través de la estructura educativa, del cambio de domicilio, enfermedad o accidente, así como de cualquier otra condición o circunstancia personal (embarazo, entre otros) o familiar que impacten en el desarrollo de sus funciones;
- Informar por escrito al CONAFE, a través de la estructura educativa, su interés de dar por terminado su convenio de concertación, especificando las causas, con 20 días de antelación;
- Atender la normatividad vigente de educación inicial;
- Establecer comunicación y coordinación con el enlace de educación inicial del CONAFE y el equipo estatal de educación inicial (Delegación CONAFE u OEE), de tal modo que de manera conjunta, favorezcan significativamente los diversos procesos educativos que involucran las fases operativas de la educación inicial;
- Desarrollar su labor en un horario flexible, la delegación estatal del CONAFE y en ocasiones el OEE (Escenario B) fungen como sede de algunas de sus funciones y la distribución de su tiempo dependerá de las múltiples tareas que implica la operación de la educación inicial;
- Colaborar con el responsable estatal de formación y el/los coordinador/es académico/s regional/es, en la integración del plan de actividades anual, y
- Conocer el grado de avance de la actualización permanente del módulo de educación inicial del sistema SIIINAFE.
- Someterse a la evaluación del desempeño, establecida en la normatividad vigente.

SÉPTIMA.- "EL CONAFE" y el "OEE" supervisarán el desarrollo, avances y resultados de las actividades que realice "EL (LA) COORDINADOR (A) ACADÉMICO (A) ESTATAL DE EDUCACIÓN INCIAL".

OCTAVA.- Las partes convienen que toda la información que "EL CONAFE" y el "OEE" proporcionen a "EL (LA) COORDINADOR (A) ACADÉMICO (A) ESTATAL DE EDUCACIÓN INICIAL", será utilizada exclusivamente para cumplir con el objeto del presente Convenio y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

¹ Se consideran apoyos económicos por gastos médicos los relacionados con las consultas médicas, tratamientos quirúrgicos, gastos hospitalarios, cirugías, prótesis, medicamentos, exámenes de laboratorio y de gabinete, realizados.

NOVENA En el supuesto de que "EL (LA) COORDINADOR (A) ACADÉMICO (A) ESTATAL DE EDU CACIÓN INICIAL" no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio, "EL CONAFE" y el "OEE", a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, dará por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna
para "EL CONAFE" ni el "OEE", previa compilación de evidencias que sustenten dicho incumplimiento.
DECIMA Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia del 01 de de 201al 3 de de 201; pudiendo establecer Convenio de acuerdo con la disponibilidad un nuevo presupuestaria de
"EL CONAFE".
DÉCIMA PRIMERA "EL CONAFE" dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión del Programa Prestación de Servicios de Educación Inicial y Básica Comunitaria, informándole por escrito a "EL (LA) COORDINADOR (A) ACADÉMICO (A) ESTATAL DE EDUCACIÓN INICIAL", con quince días de anticipación.
DÉCIMA SEGUNDA "EL CONAFE" a fin de asegurar el interés general y garantizar la ejecución del programa, darán por terminado en forma anticipada el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL (LA) COORDINADOR (A) ACADÉMICO (A) ESTATAL DE EDUCACIÓN INICIAL" incurra en los siguiente supuestos que se detallan de manera enunciativa, más no limitativa en razón de lo siguiente:
a) Incumpla los compromisos derivados del presente Convenio, o
b) Utilice el programa con fines de lucro o proselitistas.
DÉCIMA TERCERA Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas en virtud de que el presente acuerdo de voluntades constituye una participación concertada en términos de lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación, para llevar a cabo una estrategia académica y social para el cumplimiento de objetivos del Programa Prestación de Servicios de Educación Inicial y Básica Comunitaria en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición. DÉCIMA CUARTA Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente
instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Prestación de Servicios de Educación Inicial y Básica Comunitaria o en el instrumento normativo vigente a la fecha de la firma de este Convenio.
Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en 3 ejemplares originales, en la Ciudad deEstado deel díade del año dos mil
POR "EL CONAFE" POR EL ÓRGANO EJECUTOR ESTATAL EL (LA) DELEGADO (A) EN EL ESTADO
NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA
"EL (LA) COORDINADOR(A) ACADÉMICO ESTATAL DE EDUCACIÓN INICIAL"
NOMBRE Y FIRMA

[&]quot;Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".